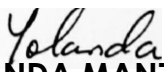


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JACQUELINE SOLANO PARUMA Y ANA MILENA VILLAQUIRAN
DEMANDADO: UGPP
RADICADO: 19001-31-05-001-2023-00186-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 1° de diciembre de 2023.

En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1041

Popayán, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP**, por intermedio de su apoderado judicial, contestó la demanda en término hábil, escrito que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS.

Así mismo, revisado el expediente se tiene que, el abogado de la parte demandante no reformó la demanda, habiéndose vencido el término para ello, siendo procedente en esta instancia, fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JACQUELINE SOLANO PARUMA Y ANA MILENA VILLAQUIRAN
DEMANDADO: UGPP
RADICADO: 19001-31-05-001-2023-00186-00

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 y 80 del CPTSS.**

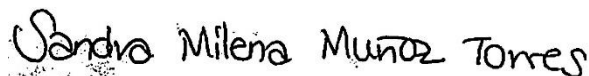
TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se advierte a los apoderados de las partes que el C.G.P. les impone deberes, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

CUARTO: RECORDAR que las audiencias aquí fijadas se realizarán por la plataforma “Lifesize” o por el medio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces a los correos electrónicos registrados en el expediente digital.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.**, a el abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con **C.C. No. 14.892.103** y **T.P. No. 145.940** del C.S. de la J, en los términos y con las facultades obrantes en el memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

Juez

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JACQUELINE SOLANO PARUMA Y ANA MILENA VILLAQUIRAN
DEMANDADO: UGPP
RADICADO: 19001-31-05-001-2023-00186-00

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 179** se notifica el
auto anterior.

Popayán, 04 de diciembre de
2023



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**